

dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 21° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1849509-1

Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad Distrital de Bellavista a evento a realizarse en México

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 005-2020-MDB**

Bellavista, 18 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto por mayoría de los señores Regidores y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 078-2020-MDB/SG-SGTDYAC la Secretaría de Seguridad Pública de la ciudad de Hidalgo – México, a través de su Coordinador General del Centro de Control, Comando Comunicaciones, Cómputo, Coordinación e Inteligencia Israel Anguiano Romano, extendió una invitación para los días 06 al 17 de enero del año en curso, con la finalidad de garantizar a la población las posibilidades de un mejor y mayor acceso a la seguridad de los rubros de educación pública, atendiendo a los individuos y grupos más vulnerables por su diversidad lingüística y cultura; para revalorar la educación, con criterios de equidad, eficacia, inclusión, interculturalidad, integridad, excelencia y justicia social, para lograr un magisterio orgulloso de su profesión.

Que, en la sesión ordinaria de Concejo de fecha 10 de enero del 2020, se autorizó al señor alcalde y a la primera Regidora Frida Antoanette Valderrama Carbonero, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista asistan a dicho evento; sin embargo, en esta Sesión de Concejo, el Señor Alcalde expresó las razones por las cuales no se produjo dicho viaje y además informa al Concejo Municipal, que la Secretaría de Seguridad Pública de Hidalgo– México, ha reiterado su invitación, solicitando la presencia, para que concurren a dicho país, los días 28 de enero al 15 de febrero del 2020; al realizarse un evento que tiene por finalidad impulsar acciones para revalorar la educación la educación, con criterios de equidad, eficacia, inclusión interculturalidad, integridad, excelencia y justicia social, para lograr un magisterio orgullosos de su profesión. En atención a ello, el señor alcalde, solicita al Concejo, la autorización para asistir a dicho evento y que lo acompañen la primera regidora Frida Antoanette Valderrama Carbonero; así como también la señorita Regidora Francesca Isabel Barboza Romero, en su calidad de presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, para los días comprendidos del 28 al 31 de enero del presente año.

Que, mediante Ley N° 27619, se reguló la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos que irroguen gasto al Tesoro Público; siendo ello así, mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27619, en cuyo artículo 5°, se establecieron las escalas de los viáticos, según la zona geográfica, estableciendo para el caso de América Central un importe de US\$ 315.00 (trescientos quince y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Que, en la última parte del artículo 7° del Decreto Supremo antes citado, se regula la categoría de los viajes; especificándose que aquellos funcionarios que no ostenten el cargo de Ministros de Estado, utilizarán

categoría económica. En el artículo 8° de la precitada norma, se ha establecido, que los viáticos que se otorguen conforme a la escala citada, serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha establecido como una de las atribuciones del Concejo Municipal, en su inciso 11°, el de autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

La Gerencia de Asesoría Jurídica, en su oportunidad emitió el Informe Legal N°003-2020-GAJ/MDB, en la que se ha establecido el marco jurídico en el cual se sostiene los viajes de los funcionarios públicos al exterior, en representación de la institución y opinó que resulta legalmente viable proponer al Concejo Municipal la aprobación de autorización de viaje para la participación en el evento promovido por la Secretaría de Seguridad Pública de la ciudad de Hidalgo – México. Ahora bien, siendo que se han expuesto las razones por las cuales no se asistió en la fecha autorizada por el Concejo, debe tenerse presente, que la invitación nuevamente cursada, proviene de la misma institución ,esto es de la Secretaría de Seguridad Pública de Hidalgo –México, y que en esta sesión se está solicitando autorización para una fecha, comprendida del 28 al 31 de enero del año en curso y además extendiéndose la invitación a la Regidora Francesca Isabel Barboza Romero, en su calidad del presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, por lo que al ser una visita en calidad de representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, deberán de cumplirse con las exigencia descritas tanto en la Ley 27619 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, estando obligados los asistentes al evento a rendir cuenta de sus actividades oficiales, encargándose el despacho de Alcaldía al Regidor Alberto Ledvir Meca Manrique.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Bellavista;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la ciudad de Hidalgo en México del 28 al 31 de enero 2020, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO: así como de la primera Regidora FRIDA ANTOANETTE VALDERRAMA CARBONERO y FRANCESCA ISABEL BARBOZA ROMERO en su calidad de presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte, para los días comprendidos del 28 al 31 de enero del presente año, en viaje oficial en representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista, al evento organizado por Secretaría de Seguridad Pública de la ciudad de Hidalgo – México.

NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJE AEREO CLASE ECONOMICA US\$	VIATICOS POR DIA	NUMERO DE DIAS	TOTAL DE VIATIVOS US\$
Daniel Juan Malpartida Filio	\$ 785.00	\$ 440.00	4	\$ 1,760
Frida Antoanette Valderrama Carbonero	\$ 785.00	\$ 440.00	4	\$ 1,760
Francesca Isabel Barboza Romero	\$ 785.00	\$ 440.00	4	\$ 1,760

Artículo Segundo.- Autorizar a la Subgerencia de Logística realizar las compras de pasajes aéreos para las personas autorizadas en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios, deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, la ejecución del presente Acuerdo y a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

1849511-1

MUNICIPALIDAD DE MI PERU

Exoneran del pago de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario 2020

ORDENANZA N° 042-MDMP

Mi Perú, 24 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO en la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 0085-2020-MDMP-GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 026-2020-MDMP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 041-2020-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento y Racionalización, así como el Memorándum N° 025-2020-MDMP-SG de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que “el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común”;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MDMP de fecha 16 de enero del 2020, se autorizó la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2020, a realizarse el día 21 de febrero de 2020 en la piscina municipal del distrito de Mi Perú, dispenseándose asimismo la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil;

Que, mediante Memorándum N° 025-2020/MDMP-SG, la Secretaría General solicita la exoneración del pago de derechos administrativos correspondientes a la celebración del matrimonio civil comunitario 2020, programado para el día 21 de febrero del presente año en la piscina municipal, a favor de las parejas inscritas para la celebración de dicho acto masivo;

Que, mediante Memorándum N° 041-2020-MDMP-GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que la actividad “Matrimonio Civil Comunitario 2020” cuya exoneración del pago de los derechos administrativos es solicitada por la Secretaría General, no va implicar gastos mayores de los que se encuentran considerados en la actividad operativa de la señalada unidad orgánica;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2020/MDMP-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada considera procedente la propuesta presentada por la Secretaría General respecto a la exoneración del pago de derechos administrativos correspondientes a la celebración del matrimonio civil comunitario 2020;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO UNÁNIME y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2020

Artículo Primero.- EXONÉRESE del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2020, a realizarse el 21 de febrero de 2020, en la Piscina Municipal de Mi Perú.

Artículo segundo.- AUTORIZAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal institucional y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional brindar la difusión correspondiente de la presente ordenanza;

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA
Alcalde

1849896-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

Declaran zona urbana la localidad de Checcapucara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2019-MPP/A

Paruro, 30 de diciembre del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARURO

En sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrado con fecha de dieciséis de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tiene